

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 370

Artículo Primero.- Se aprueba la solicitud del C. Diputado Ángel Valle de la O, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que esta Soberanía remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto de reforma por adición de un Artículo 222 bis a la Ley General de Salud.

Artículo Segundo.- La Septuagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del numeral 71 de la *Carta Magna* de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

“D e c r e t o

Único. Se adiciona un Artículo 222 bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 222 bis.- Los empaques de los medicamentos que se vendan o distribuyan, deberán contar con una etiqueta especial adherida en la cual se imprima en lenguaje braille el nombre del producto, la sustancia activa, el precio y la fecha de caducidad”.

TRANSITORIO

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los once días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ